

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, para informar que se hace necesario reprogramar la audiencia convocada para el 16 de los corrientes, como quiera que la titular del despacho debe ausentarse de sus labores para acompañar a su Sra. madre, a atender cita médica especializada, advertido que la solicitud de permiso se encuentra en trámite. Sírvase proveer.
Palmira, 7 de febrero del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 145

Palmira Valle, siete (7) de febrero del año 2022

Atendiendo la constancia secretarial, se procederá a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- REPROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 373 del C. G del Proceso, señalada para el 16 de los corrientes.

2.- SEÑALAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C. G del Proceso, el día once (11) de abril del año dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (09: 00 A.M).

3.- INFORMAR a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera presencial en la sala de audiencia de la sede judicial, atendiendo los protocolos y medidas de bioseguridad para prevenir el contagio de la COVID -19, que para tal fin a dispuesto la Dirección Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca y autoridades sanitarias.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA-VALLE**

En estado No. 20 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira 08 de febrero del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e5f698c0523aa90bef779c78747b7804d84b50b360bb778d261ee1d90e00a67**

Documento generado en 07/02/2022 05:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>